LEY Nº 3633

GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS LEY 3411 — MODIFICASE ARTICULO 39

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 1980.

SENOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se modifica el mecanismo establecido por la Ley Nº 3411 para determinar el importe de la asignación por residencia que perciben los funcionarios comprendidos en el Artículo 1º de dicho instrumento.

En su reemplazo se ha optado por un dispositivo que fija una suma uniforme en tal concepto, la que podrá ser reajustada cuatrimestralmente —para lo cual queda facultado el Poder Ejecutivo— si la variación de los valores de locación lo hacen necesario.

Por lo expuesto solicito a V.E. la aprobación del mencionado proyecto.

> Ing. MARIO FOLQUER Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 1980.

VISTO:

El Decreto Nacional Nº 877/80, y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Modificase el artículo 3º de la Ley Nº 3411, el que quedará redactado de la siguiente forma;

"Establécese en UN MILLON TRESCIEN-TOS MIL PESOS (\$ 1.300.000,—) mensuales la asignación que se abonará en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente. Dicha suma podrá ser reajustada cuatrimestralmente por el Poder Ejecutivo —si fuere necesario— tomando como índice la variación de los valores locativos".

ARTICULO 2º — Las disposiciones de esta Ley se aplicarán desde el 01SET80.

ARTICULO 3º — Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

> Com (R) OSCAR MARIA BARCENA Gobernador de Catamarca

> > Ing. Mario Folquer Ministro de Economía